



REVISTA

MÉDICO-FARMACÉUTICA

AÑO IX

CASTELLÓN 7 DE FEBRERO DE 1888

NÚM. 291

Sección profesional.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio último, se anuncian como vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otras de igual clase y sueldo; en su defecto, los de sueldo inferior inmediato que vengan percibiéndolo durante dos años, y en último término, los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección general por conducto de los gobernadores civiles de las provincias donde residan dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, advirtiéndolo que en las solicitudes deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas que deseen.

PLAZAS VACANTES

Tercera categoría

Director médico de visita de naves del puerto de Mahón.

Secretario de la dirección de Sanidad del puerto de Bonanza.

Cuarta categoría

Secretario celador de la dirección de Sanidad del puerto de Cullera.

Los nombres y número de los aprobados que ocuparán lugar en el escalafón de Sanidad marítima es el siguiente:

Primer grupo, ó sea para los destinos vacantes anunciados en la cuarta categoría.

- Número 1 D. Pedro Oriol y Pí.
- Idem 2 D. Gerardo González Revilla.
- Idem 3 D. Julio Larrú y Muñoz.
- Idem 4 D. Manuel de la Vega Marcos.
- Idem 5 D. Francisco Sunier y Rovira.
- Idem 6 D. Miguel Jenero Fernández.
- Idem 7 D. Ricardo Maldonado Godoy.
- Idem 8 D. Alonso S. Feijoo Cazanás.
- Idem 9 D. Amado Moclán Gasqué.
- Idem 10 D. José Domínguez Ambas.
- Idem 11 D. Mariano González Salvador.
- Idem 12 D. Gonzalo Tourón Lanzada.
- Idem 13 D. Francisco Tendero Escolano.

Segundo grupo, ó sea secretarios celadores en Direcciones de Sanidad de cuarta clase, farmacéuticos:

- Número 1 D. Enrique Steva de la Vega.
- Idem 2 D. Primo Fernández Velasco.
- Idem 3 D. Celestino Patal Gascos Cantón.
- Idem 4 D. Jesús Fernández de la Vega.
- Idem 5 D. Arturo Utiera Real.
- Idem 6 D. Venancio Muquerza Ereño.
- Idem 7 D. Ricardo Guerrero Navarro.

*
**

El *Diario Médico-farmacéutico* eleva al trono una respetuosa solicitud llamando la atención de S. M. y suplicándola no acepte la sentencia que parece dictada en el pleito promovido entre el médico titular de Bermeo y su Ayuntamiento, y con la que se autoriza á los municipios para que rescindan las escrituras que con los titulares tienen hechas.

Seg

la sent

sea apr

rechos

una vez

los mu

titulare

Pro

cias qu

tante n

Gobier

llamada

tendrán

Qui

inicia la

el sólo

sanciona

Par

ser ma

dades q

incomod

sufrir.

Esci

la situac

su opini

los med

correspo

médicos

titulares

Tien

asunto.

Lo q

Corresp

y Cirujá

Seguramente se levantará clamoreo el día en que se publique la sentencia dictada por el Consejo de Estado, en caso de que sea aprobada por el Gobierno de S. M., pero será tarde; los derechos de los médicos y farmacéuticos titulares habrán rodado una vez más por los suelos, y si nuestros informes son ciertos, los municipios serán árbitros de romper las escrituras con sus titulares tan pronto como algún cacique lo desee.

Profunda tristeza nos causa considerar las funestas consecuencias que si se llega á dictar la sentencia ha de producir en bastante número de comprofesores, sólo esperamos que S. M. y su Gobierno responsable, haciéndose cargo del trastorno que está llamada á producir, no la acepte, con lo que las clases médicas tendrán algo que agradecerle.

Quizá debido á este temor en nuestro apreciable cólega se inicia la idea de celebrar un Congreso de profesores titulares con el sólo objeto de discutir, aprobar y presentar en esta forma sancionado, un proyecto de Reglamento de partidos médicos.

Parécele al cólega, excelente la idea, si bien cree que debe ser maduramente pensada, más que otra cosa por las incomodidades que implicaría la celebración del Congreso á los asistentes; incomodidades que muchos profesores no están en el caso de sufrir.

Escitamos, dice, á todos los que tienen interés en que mejore la situación material y moral de los titulares para que expongan su opinión en este punto, sobre todo bajo el punto de vista de los medios que deben ponerse en práctica para presentar á quién corresponda «Un proyecto de reglamentación de los partidos médicos» que fuese autorizado por el mayor número posible de titulares de España.

Tienen, pues, la palabra los señores titulares, peritos en el asunto.

*
**

Lo que era una amenaza ha pasado ya á ser realidad. *La Correspondencia Médica* y el *Boletín de la Revista de Medicina y Cirujía*, publican ya listas de los suscritores que están adeu-

dando cantidades más ó ménos considerables á las respectivas administraciones.

Otros periódicos se disponen á seguir el mismo camino.

Nos ocurre, en su vista, hacernos eco de un pensamiento manifestado por un amigo.

Y no lo hacemos en són de censura, sino más bien lo damos como advertencia.

Las administraciones de periódicos, deben, antes de dar á la estampa el nombre del moroso, cerciorarse de que es efectivamente suscriptor, porque algunos periódicos son devueltos por la estafeta de correos con la inscripción de *vuelva á su procedencia* y..... efectivamente, no vuelven.

Y no es cosa de retornar todos los días el periódico que no ha vuelto á su procedencia y no por culpa del supuesto suscriptor.

Queda hecha la advertencia y complacido el amigo.

En efecto, se dan casos.

* * *

Acerca de una circular sobre vinos y alcoholes que el lector podrá ver en la sección oficial de este periódico, dice un colega de la Corte:

«Si algún subdelegado mostrase resistencia á encargos de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo,» dice la circular.

¡Cómo se ve la ignorancia que reina en el departamento donde nacen las disposiciones sobre la materia!!!

¿No sabe el Sr. Albareda que el cargo de subdelegado es inamovible, y que sólo en virtud de expediente pueden ser separados?

Horror causa esta supina ignorancia del ministro, así como el acto de descortesía que ejecuta contra sentencia firme del Consejo de Estado, cuya fecha puede mandar buscar su señoría.

¿Cómo, cuando, en qué disposición se ordena que los subdelegados han de tener laboratorios particulares con el objeto de cumplir arbitrarias órdenes de un ministro?

¿Es
reglam
tán tax

¿No
no es p
subdele

¿Y
cobrar,

Lo
vinos se
la circu

terreno
perta, e
fesores
carecien

encarga
Nos

cumplin
pero tan
que sup

alcohole
gastos d
que con

diera co

Vam

ACC
DE LAS

I. I
el sabor

¿Es que no sabe S. S. que el cargo es gratuito, que tiene su reglamento, malo por cierto, pero reglamento, al fin, en que están taxativamente anotados los deberes de los subdelegados?

¿No sabe S. E. que con los utensilios que exige el petitorio no es posible efectuar los análisis de vinos, esto en el caso que el subdelegado lo sea de farmacia y tenga oficina pública?

¿Y por último, no sabe S. S. que todo el que trabaja debe cobrar, y que cobrando, nadie se niega á trabajar?

Lo repetimos, el parto ha sido laborioso; la disposición sobre vinos se ha hecho esperar, los centros que figuran á la cabeza de la circular se han movido para que se dicte, pero ha caído en terreno mal preparado; la semilla se ha echado por mano inesperada, el fabricante desconoce los derechos que asisten á los profesores de ciencias médicas y principalmente á los subdelegados; careciendo de base, nace muerta y será de fijo una más, como se encargará de demostrarlo el tiempo.

Nosotros aconsejamos á los subdelegados el más estricto cumplimiento de esta disposición, por arbitraria que nos parezca, pero también les aconsejamos que antes de hacer los desembolsos; que supone el material necesario para el análisis de los vinos y alcoholes, vean quién es el encargado de abonar siquiera los gastos de reactivos, aparatos etc., así como la responsabilidad que contraen, en caso de que por falta de instrumentos no pudiera convencerse de las condiciones de los estudios etc.»

Vamos. Que siempre se rompe la cuerda por el mismo punto.



Sección científica

ACCIÓN FISIOLÓGICA Y USOS TERAPÉUTICOS DE LAS SEMILLAS DE ESTAFISAGRIA Y DE SU ALCALOIDE LA DELFINA, POR EL DR. DEBIERRE

I. Las semillas de estafisagria tienen un olor desagradable, el sabor es amargo ardiente. Además del aceite volátil contienen

varios alcalóides: la *delfina*, la *delfinoidina*, la *delfisina* y la *estafisagrina*.

Las semillas de estafisagría son irritantes y venenosas. Mascadas producen un fuerte escozor en la boca y en la garganta, introducidas en el estómago producen una penosa sensación de constricción y provocan vómitos y diarreas. Aplicadas sobre una llaga dan lugar á una violenta irritación local. No para en esto su acción; pues además, el veneno absorbido determina trastornos en el sistema nervioso, análogos á los que provocan la *delfina* y la *estafisagrina*. A dosis elevadas puede sobrevenir la muerte por parálisis análoga á la del *curare*, que conduce á la asfixia. Algunos casos de envenenamientos por esta sustancia han sido estudiados en el hombre. En el caso referido por Hasselt, el polvo de estafisagría habia sido equivocado con el polvo de quina. En la observación consignada en *Friedreich's Blatter fur gerichtl. Medicin*, 1868, se trata de un envenenamiento por error; el farmacéutico despachó polvo de estafisagría (*Prindpulver*) en vez del polvo de regaliz compuesto (*Prundpulver*).

El envenenamiento por los granos de estafisagría se combate con las bebidas emolientes y azucaradas, y se excitará el vómito mecánicamente ó con la inyección de apomorfina; pero se evitará emplear el emético con objeto de no acentuar la hipostenia. Contra este último estado se administrará el café, las inyecciones de éter y las fricciones revulsivas. Si, por el contrario, existen fenómenos de excitación, se recurre á los baños templados, á las afusiones frías, á los sedantes, etc.

A pesar de esta toxicidad de la estafisagría, los antiguos la usaban como emeto-catártica y como antihelmíntica á la dosis de 0'50 á 1 gramo de polvo, práctica peligrosa que hoy está abandonada.

En *uso externo*, la estafisagría ha sido empleada con éxito para combatir la sarna. Roque (*Fourn. de Corvisart*, XX, página 503), ha curado 600 sarnosos, aplicándoles la decocción de estafisagría (16 á 32 gramos de polvo por 100 gramos de agua).

En
comba
ciona c
cación
belludo
la tintu
Por últ
la carie

II.
acción
gria, co
estóma
mos de
nido el
la abso
sis de l
movim
Falek y
estable

vertebr
la sang
buscan
y muer
han en
los mo
la delfi
1852, S
1854. V
sensitiv

Desp
sido ol
Darbel
(1874),

Do
de delfi

En muchas partes se usa aún el polvo ó la pomada para combatir la pitiriasis y como parasitocida. La pomada se confecta con un gramo de polvo y 20 de manteca. Antes de su aplicación se debe estar convencido de la integridad del cuero cabelludo. En ciertos casos de amaurosis y de iritis, se ha prescrito la tintura de estafisagria en fricciones y como agente revulsivo. Por último, se ha utilizado el polvo en aplicación directa contra la caries dental, prácticas todas éstas que han caído en desuso.

II. DELFINA.—Orfila fue de los primeros en estudiar la acción tóxica de la delfina, uno de los alcaloides de la estafisagria, como hemos expuesto más arriba. Si se introduce en el estómago de un perro 0,30 de este alcaloide disuelto en 60 gramos de agua, los vómitos sobrevienen con rapidez. Si se ha tenido el cuidado de atar el exófago para obligar á que se efectúe la absorción, los animales no tardan en caer en una semi-parálisis de los quince á treinta minutos después de ser afectados de movimientos convulsivos, y mueren al cabo de dos á tres horas. Falek y Rohrig (*Arch de Phys. Heilk*, XI, página 528 1851) han establecido que la delfina es un veneno violento para todos los vertebrados. Si se inyecta una solución alcohólica de delfina en la sangre, dicen estos investigadores, los animales abren la boca, buscan el aire con avidez, son atacados de convulsiones tetánicas y mueren al poco tiempo. Solamente en la causa de la muerte se han engañado estos autores que la atribuyen á la detención de los movimientos del corazón. Sarlandiere, en 1840, admitía que la delfina destruye las armonías de dirección ó equilibrio; en 1852, Scchroff demuestra sus analogías con la veratrina, y en 1854. Van Praag demuestra que paraliza los nervios motores y sensitivos.

Después de estos estudios, la acción fisiológica de la delfina ha sido objeto de numerosos trabajos de parte de Dorn (1857), Darbel (1864), Cayrade (1869), Weyland (1869), Rabuteau (1874), Streck (1874), Bohm y Serk (1875), etc.

Dosis tóxica mortal.—Una rana muere con $\frac{1}{4}$ de milígramo de delfina (Bohm), de $\frac{1}{2}$ á un milígramo (CAYRADE, *Journ. de*

l'Anat., 1869, pág. 317). Un conejo de Indias no resiste á 5 miligramos (Darbel), y una inyección hipodérmica de 10 centigramos mata á un perro de gran talla en 30 minutos (Rabuteau). Según esto, 40 centgs, bastan para matar á un hombre de 60 kilogramos de peso. Como siempre, es la inyección venosa la que obra más brutalmente; en segundo lugar, la inyección hipodérmica y el lavado; la introducción por las vías deyeativas es la forma de envenenamiento que obra más lentamente.

Trastornos funcionales.—Se manifiestan sobre casi todos los aparatos:

1.º *Aparato digestivo.*—Cualquiera que sea el modo de introducción, la delfina provoca la irritación del canal intestinal (Van Praag), salivación, vómitos, diarrea y dolores abdominales. Cuando la dosis es muy fuerte, la muerte puede sobrevenir antes que estos desórdenes tengan tiempo de manifestarse (Van Praag, Falk y Tohrig). Cuando la sustancia es tomada por la boca, produce un violento escozor sobre las mucosas bucal y faríngea.

2.º *Aparato respiratorio.*—La delfina parece llevar de algún modo su máximo de acción sobre el aparato respiratorio. Los trastornos de la respiración aparecen con prontitud. Los movimientos respiratorios se retardan, las inspiraciones llegan á ser breves y difíciles, las espiraciones prolongadas é incompletas. Por último la muerte ocurre por falta de respiración, por asfixia. A dosis considerables la lentitud se verifica especialmente durante la pausa que separa la espiración de la inspiración. (*Beitrag sur Kenntniss des Delphinus Diss.* DORPATT 1874.)

3.º *Aparato circulatorio.*—Al mismo tiempo que la respiración y correlativamente, el corazón detiene sus latidos. Gradualmente van haciéndose lentas las pulsaciones y perdiendo su energía, la tensión sanguínea decrece, y el pulso sigue las modificaciones del movimiento del corazón. Por último, éste se detiene en diastole, efecto consecutivo á la detención de la respiración, porque el corazón conserva toda su excitabilidad después de la muerte (VAN PRAAG, *Virchows Arch*, VI. páginas 385 y 435, 1854: DORN, *de Delphino obs. et exper. Diss.* Boun

1857; V
respirac
seguirlo
V, p. 3

4.º

asunto.

en muc

5.º

tier of

las pro

fenóme

teau se

riencias

6.º

delfina

dos y g

después

debilita

y debili

zón, qu

tos volu

del pod

coces.

No

sibiliza

débiles,

(Orfila.

tado d

con las

son el s

En,

(Van I

hombre

botamie

menos

1857; WEYLAND, *Eckard's Beitr, z. Anat V*, p 27, 1870), y la respiración artificial retarda ésta mucho tiempo, y exige para conseguirlos nuevas dosis de veneno. (BOHN, *Arch. f. exper Path. V*, p. 311, 1876.)

4.º *Calorificación*.—No hay resultados precisos sobre este asunto. Rabuteau ha comprobado una elevación de temperatura en muchas experiencias.

5.º *Aparato urinario*.—Turnbull (*Of the medical properties of the natural order Ranunculaceæ*, London, 1835), señaló las propiedades diuréticas de la delfina. Van Praag observó los fenómenos congestivos del riñón en sus experiencias, y Rabuteau señaló la presencia de azúcar en las orinas. Nuevas experiencias son necesarias para aclarar definitivamente este punto.

6.º *Sistema nervioso*.—Los animales envenenados por la delfina presentan primeramente mucha excitación; están agitados y gritan, se revuelcan por el suelo, saltan y se dejan caer; después, sus movimientos pierden toda precisión y energía. Esta debilitación gradual del sistema motor, coincide con la lentitud y debilidad de los movimientos respiratorios y de los del corazón, que concluyen por una parálisis completa de los movimientos voluntarios. La parálisis de la sensibilidad y la desaparición del poder excito-reflejo de la médula espinal son aún más precoces.

No se limitan á esto los fenómenos nerviosos. Una vez insensibilizados, los animales presentan en primer lugar espasmos débiles, después convulsiones, que no tardan en generalizarse. (Orfila, Darbel, Bæhm, Albers.) Estas convulsiones son el resultado de la acción inmediata del veneno; no deben confundirse con las que sobrevienen muchas veces antes de la muerte y que son el signo de la asfixia.

En ciertos casos se ha observado la dilatación de las pupilas (Van Pravaz, Rabuteau). A la dosis de un centígramo en el hombre, Schroff ha visto sucederse la paresia muscular y el embotamiento de la sensibilidad general á continuación de los fenómenos eméticos.

7.º *Acción de la delfina sobre la piel.*—Aplicada sobre el tegumento externo, la delfina produce eritema y escozor. Este eritema puede llegar hasta un ligero grado de vexicación (Turnbull). Después el alcaloide es lentamente absorbido, y da lugar á los fenómenos ordinarios.

Lesiones anatómicas.—Son poco características. El tubo digestivo se hiperemia. Jalck y Röhrig, han observado equimosis en el colon y en el recto. Las vísceras se llenan de sangre negra y flúida.

Antagonismo entre la delfina y la estriknina.—Según Serek, los síntomas de envenenamiento por la estriknina son susceptibles de desaparecer bajo la influencia de una inspección hipodérmica de delfina. En cambio el poder reflejo de la médula, deprimido por la delfina, no puede ser restablecido por completo por una inyección de extriknina.

Esta última sustancia no produce efecto alguno cuando la parálisis, ocasionada por la delfina, es completa ó total. Cayrade ha observado los mismos hechos sobre las ranas.

Modo de acción de la delfina.—Orfila dijo que la delfina lleva su acción sobre el sistema nervioso, sin especificar más. Handin, por su parte, habla de una excitación del mismo sistema, sin añadir gran cosa; Laclandiere, de una destrucción de la coordinación motriz. A continuación, Jalck y Röhrig concluyen de sus experiencias, que la delfina tiene una acción electiva sobre el corazón, aunque nosotros hemos visto que esto es falso. Cayrade, demostrando que el sitio preferido por esta sustancia es el sistema nervioso y no el sistema muscular, destruye la opinión de Schroff, que había querido establecer una proximidad íntima entre la delfina y la veratrina. Pero Cayrade, por otra parte, aproxima la delfina á la aconitina, y se equivoca afirmando que no produce convulsiones.

Rabuteau comete otro error al afirmar la analogía de la delfina con el curare. «La delfina, dice, es un agente que paraliza los nervios motores, y que además disminuye la sensibilidad. Sin duda los nervios motores no dejan de ser atacados por la delfina;

pero in
son exc
ble com
Hahn, a
médicas

motores

Por

amplia

la médu

los nerv

Rabute

Lo

rectame

verifica

los cent

que seco

la delfin

vimiento

ó menos

aconitin

administ

que pres

Por

pulso, c

tan pro

tación c

sido seco

más, la

potente

el princi

se anula

La e

pidez, y

ocurrir u

principio

pero *inmediatamente*, después que aparece la parálisis, todavía son excitables. (Dorn y Weyland.) Por consiguiente, no es posible comparar la acción de la delfina con la del curare. (Véase Hahn, art. «Delfina.» *Diccionario enciclopédico de las Ciencias médicas, pag. 537.*) La acción de la delfina sobre los nervios motores, tiene mucha analogía con la de la aconitina.

Por su parte, Cayrade ha concedido una parte demasiado amplia á la abolición del poder excito-motor (poder reflejo) de la médula espinal, porque es indiscutible que la excitabilidad de los nervios motores se extiende gradualmente. (Dorn. Weyland, Rabuteau.)

Lo que parece bien comprobado es, que la delfina actúa directamente sobre los centros nerviosos; y si la respiración se verifica con lentitud y se suspende, es debido á una parálisis de los centros respiratorios en la médula oblongada. Tanto es así, que seccionando los nervios neumogástricos antes de administrar la delfina, ya no se observa la disminución ordinaria de los movimientos respiratorios, y se percibe una fase de aceleración más ó menos extensa (Serck), acción análoga á la que da lugar la aconitina. Sucede igualmente cuando á un animal al que se le ha administrado la delfina se le cortan los neumogástricos; la dispnea que presenta disminuye notablemente.

Por su parte, Boehm ha comprobado, que la disminución del pulso, como igualmente la que sobreviene en la presión vascular tan pronto como se ha inyectado la delfina, son efecto de la irritación central de los neumogástricos, porque una vez que han sido seccionados tales nervios, no se obtiene esta lentitud. Además, la excitación del extremo cardiaco de estos nervios es impotente para disminuir la intensidad cardiaca. Conservada desde el principio de la intoxicación, la excitabilidad del neumogástrico se anula poco á poco (Boehm).

La excitabilidad de los nervios sensitivos desaparece con rapidez, y no obstante la sección de la médula cervical, puede ocurrir un aumento momentáneo de la presión sanguínea en los principios de la intoxicación. De ahí se deduce que la delfina

actúa directamente sobre los centros vaso-motores en la médula ó sobre el sistema ganglionar. (Boehm).

Por último; como la veratrina, la delfina prolongaría el tiempo de contractilidad de la fibra muscular (Weyland).

V. Gauthier (*Analog. in nouveax, p. 394, 1887*), ha mencionado igualmente en sus experimentos del Instituto de farmacología de Nápoles, que la delfina ejerce su acción sobre la sensibilidad consciente y del sensorio dolor; sobre la sensibilidad inconsciente ó refleja; sobre el aparato nervioso de los sentidos del gusto, del olfato y del oído. Para él no paraliza la actividad muscular, produce algunas veces de la ataxia, la irregularidad del pulso y aumenta la presión vascular.

Buchheims y Loos (*Diapharmakol. Gruppe des Curarios, 1868*), han hecho notar, que uno de los productos de sustitución de este alcaloide, la *methyldelfina*, actuaba como la curarina, cosa que el otro alcaloide de la estafisagria, la estafisagrina, va á presentarse igualmente.

Envenenamiento de la delfina.—Este será combatido por el tanino, que en su antídoto químico (precipita la delfina de sus disoluciones). Después debe hacerse lo posible porque el paciente vomite, sin emplear el emético. Luego podrán emplearse los excitantes, y como complemento la respiración artificial.

Usos terapéuticos.—La acción terapéutica de la delfina es idéntica á la de la veratrina, pero no produce el vómito con tanta frecuencia. Trombull la considera como determinando una ligera derivación hacia el lado de las superficies intestinales y como diurética, última propiedad que Soubegran ha tratado de aprovechar en las hidropesías, empleando *exteriormente* la delfina.

Los efectos que ejerce sobre el sistema nervioso explican las diferentes aplicaciones que de ella se han hecho para tratar las *neuralgias faciales, la otalgia, odotalgia* (Trombull), los reumas agudos y crónicos, los estados irritativos de la médula espinal (Albers), y hasta en las afecciones convulsivas (*epilepsia, tétanos, rabia*). Cayrade prefiere emplear la aconitina en las

neuralgia
mienda c

Sus e
nizar en
cionado
(Van Pra
distintas
dera, etc

La d
milígram
tintura c
verdader
vulsivo e
Turnmb
porque e
la menor
culación

Otro
na, en
(Fheling
por 16 c
vehículo
gramos
son las c
piel.

III.
de la est
de ocasi
les, segú
expert.

Una
lisis en u
inicia en
vios uot

neuralgias faciales, pero en las de los miembros inferiores recomienda con preferencia la delfina.

Sus efectos depresivos sobre el corazón la han hecho reconocer en las palpitaciones nerviosas ú orgánicas del órgano mencionado (Weber), y á título de hipostenizante y de febrífugo (Van Praag). Estas aplicaciones, así como las de la delfina en las distintas parálisis, el reuma, la gota, otitis, la amauresis, la sordera, etc., no nos parecen justificadas.

La delfina debe administrarse en gránulos ó píldoras de un milígramo á dosis creciente hasta cinco centígramos, ó bien en *tintura* de 0,50 á 1 gramo en poción. Al exterior produce una verdadera quemadura ligera, y ha sido empleada á título de revulsivo en el *tic doloroso* de la cara, la parálisis y el *reumatismo*. Turnbull la prefiere á la veratrina en el *tic* y la *parálisis*, porque en el primer caso en fricciones sobre la encía no ocasiona la menor irritación en la mucosa, y en el segundo, activa la circulación del sitio afecto.

Otros médicos la han prescrito, con preferencia á la veratrina, en fricciones contra los infartos ganglionares crónicos (Fheling). Para este uso puede formularse en *tintura* (un gramo por 16 de alcohol), ó en aceite (uno á tres gramos por 30 del vehículo) contra la sarna; las lociones se dispondrán con 6 á 10 gramos de delfina por 30 de manteca. Las pomadas al 1 por 30 son las que debieran emplearse en las afecciones crónicas de la piel.

III. ESTAFISAGRINA.—La estafisagrina, segundo alcalóide de la estafisagria, es menos tóxico que la delfina, pero no deja de ocasionar al poco tiempo la parálisis completa en los animales, según observaciones hechas por Boehm y Serck (*Arch. f. exper. Pathol*, V, p, 325, 1876), experimentando en la rana.

Una inyección subcutánea de 7 miligramos produce la parálisis en una rana al cabo de un cuarto de hora. Esta parálisis se inicia en los miembros anteriores, y la excitabilidad de los nervios uotores queda completamente abolida.

El corazón, puesto al descubierto, continúa latiendo, y la contractilidad propia de los músculos todavía persiste.

Las contracciones fibrilares, tan características en el envenenamiento por la delfina, no existen aquí, y la ausencia de acción de la estafisagrina sobre el corazón no la diferencia menos del alcaloide precedente. En una palabra, la estafisagrina actúa un poco, á la manera que lo hace el curare.

Los experimentos llevados á cabo en los mamíferos confirman los que se han hecho sobre los batracios. Es preciso para matar un perro 20 á 30 centigramos de estafisagrina; 0,10 á 0,20 para matar un gato y 0,03 son suficientes para matar un conejo. Igualmente que á la rana, estos animales son finalmente atacados de parálisis; la respiración se hace de más en más penosa y difícil; el animal sucumbe asfixiado. La muerte no es precedida de convulsiones ó de coma, según ocurre en la intoxicación por la delfina, y el corazón permanece excitable aún después de la terminación fatal. Hasta sucede á veces, que continúa latiendo por espacio de algunos momentos. La respiración artificial hace reaparecer la vida en apariencia, y en todo caso la prolonga.

Este alcaloide, la estafisagrina, no tiene historia terapéutica. — (*Seck y Boehm*).



Sección oficial



En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los gobernadores de las provincias perseguirán la venta de vinos naturales y artificiales, aguardientes y bebidas que contengan materias nocivas, cuidando de inutilizar para el consumo los que se hallen en este caso, castigando la primer falta con multa y entregando á los Tribunales ordinarios á los reincidentes.

Se considerarán adulteratos, de acuerdo con el informe de la Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad.

Prim

industri

depura

Segu

Terc

derivad

cualqui

Cuar

Quin

2.º

anterio

les faci

borado

portaci

bernas.

Los

los hub

cualqui

En l

análisis

el médi

Si al

servicio

3.º

nalmen

que los

tres bo

dando

estable

La t

las otra

El re

oficial.

4.º

de los

Primero. Los vinos naturales que contengan alcoholes de industria impuros y alcoholes de casca, si no están rectificadas y depurados.

Segundo. El ácido salicílico y otras sustancias antisépticas.

Tercero. Las sustancias colorantes extrañas, lo mismo las derivadas de los productos de la hulla que de los vegetales ó de cualquier otro origen.

Cuarto. La glucosa artificial, azúcar de fécula ó los mostos.

Quinto. La glicerina.

2.º Ordenará V. S. á los alcaldes que, en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, empleen todos los medios que las leyes les faciliten para someter á análisis los vinos, en particular los elaborados en establecimientos especiales y los destinados á la exportación, y muy especialmente los que se expendan en las tabernas.

Los análisis se harán en los Laboratorios municipales, donde los hubiere, ó en los de los Institutos, pudiendo aprovecharse cualquiera otro, sea del Estado ó de la provincia.

En los pueblos donde no haya estos elementos verificarán los análisis los subdelegados de medicina y farmacia, y en su defecto, el médico titular y un farmacéutico.

Si algún subdelegado mostrase resistencia á encargarse de este servicio, cesará inmediatamente en su cargo.

3.º En las visitas que V. S. creyese conveniente girar personalmente ó por medio de delegado especial, así como siempre que los alcaldes lo creyesen conveniente, se sellarán y lacrarán tres botellas de vino que haya de ser sometido al análisis, quedando una en poder de V. S., y la segunda en el del dueño del establecimiento.

La tercera se enviará al Laboratorio para el análisis, sirviendo las otras dos para comprobación, en caso de reclamaciones.

El resultado de todos los análisis se publicará en el *Boletín oficial*.

4.º El día 1.º de cada mes los Alcaldes darán cuenta á V. S. de los análisis practicados el mes anterior. Los que mostrasen

negligencia serán corregidos por V. S. que el día 15 de cada mes enviará un resumen á este Ministerio de los partes que le hayan remitido los Alcaldes y de las correcciones que haya impuesto á los morosos.

5.º Mandará V. S. insertar esta circular en el *Boletín oficial*, cuidando por todos los medios que estén á su alcance de que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1888. — Albareda. — Sr. Gobernador de la provincia de...



Publicaciones recibidas.

Cirujía de los niños.—Lecciones clínicas por el Dr. L. A. de Saint-Germain; publicadas por el Dr. Pedro J. Mercier y traducidas al español por el Dr. Moresco.

Se ha publicado la 2.ª parte.

De la litroticia en general.—Conferencia pública por el doctor Suénder.

Lecciones sobre las enfermedades de los niños.—Tratado escrito para uso de estudiantes y médicos por el Dr. E. Henoch, traducción de don Rafael del Valle.

Se ha publicado el 2.º cuaderno.

Comentarios teóricos y prácticos sobre la patología del oído, por el doctor Verdós.

Lecciones de Patología general, del Dr. Colnehin.—Traducción castellana por Paris Zejin.

Se publica por fascículos de 160 páginas, al precio de 2'50 pesetas cada uno.

Se ha publicado el fascículo 3.º.